SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Fecha de Solicitud: 18/03/2026	**Área de Origen:** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLT-606- 2024 COP	**Fecha de Suscripción**: 12/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial: Seis (6) meses	**Fecha de Inicio:** 07/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06/07/2025

Objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.

Contratista: UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Interventor: ELSA TORRES ARENALES		**Valor Inicial: $** 2.984.141.821
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-LP-005-2023 (87833)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 17/03/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4095245&isFromPublicArea=True&isModal=

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 13

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Adición: N/A	Tiempo: N/A **Termino ampliación de la suspensión:** realizar la ampliación No 5 a la suspensión No 1, por un término de nueve días (9) días calendario, contados a partir del Veintiuno (21) de marzo de 2026 al Veintinueve (29) de marzo de 2026.	Mediante oficio INT- MALLA VIAL ALC TEUSAQUILLO -774 – 2023 del 18 de marzo de 2026, la Interventoría Elsa Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala al contratista de obra, la unión Temporal Esplendor, contrato de obra 606 de 2024 para que se tramite la modificación de ampliación No 5 a la suspensión No 1 de dicho contrato, ante la solicitud hecha por este contratista mediante oficio CCE-PR-01-515 del 18 de marzo de 2026. Además, se realiza la aclaración de las fechas correspondientes a las ampliaciones No. 3 y No. 4 de la Suspensión No. 1, las cuales, por un error de digitación, quedaron incorrectamente registradas en los documentos previamente publicados.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 12		
Adición: N/A	Tiempo: N/A **Termino suspensión:** realizar la ampliación No 4 a la suspensión No 1, por un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del veinte (20) de febrero al 19 de marzo de 2026.	Mediante oficio INT-MALLA VIAL ALC TEUSAQUILLO-766-2023 del 18 de febrero de 2026, la Interventoría Elsa Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala al contratista de obra, la unión Temporal Esplendor, contrato de obra 606 de 2024 para que se tramite la modificación de ampliación No 4 a la suspensión No 1 de dicho contrato, ante la solicitud hecha por este contratista mediante oficio CCE-PR-01-510 del 16 de febrero
MODIFICACIÓN No. 11		
Adición: N/A	Tiempo: N/A **Termino suspensión:** realizar la ampliación No 3 a la suspensión No 1, por un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del veinte (20) de enero al 19 de febrero de 2026.	El contratista de obra Union Temporal Esplendor Mediante oficio CCE-PR-01-507 con asunto solicitud ampliación 3 a la suspensión no. 1 del Contrato de obra indica que no se han superado los motivos por los cuales se inició la suspensión en el mes de noviembre de 2025.
MODIFICACIÓN No. 10		
Adición: N/A	Tiempo: N/A **Termino suspensión: realizar l**a ampliación No 2 a la suspensión No 1, por un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026.	Mediante oficio CCE-PR-01-504 del 18 de diciembre de 2025, la Unión Temporal Esplendor solicita a la entidad la ampliación de la suspensión No 1 debido a que no se ha emitido la aprobación definitiva por parte de secretaría de movilidad a los diseños Base De Señalización presentados. Solicitud avalada por parte de la interventoría cto 252 de 2023 mediante comunicado INT- MALLA VIAL CTEUSAQUILLO-746-2023 del 18 de diciembre de 2025.
MODIFICACIÓN No 9		

N/A	Prorroga Tiempo: N/A **Termino suspensión:** La suspensión se ampliará por un término máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del primero (01) de diciembre de 2025.	Se amplía la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024 por un plazo de veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre de 2025, con ocasión de la evaluación fitosanitaria necesaria para la determinación de un elemento arbóreo, así como de la aprobación definitiva de los diseños de demarcación y señalización horizontal de los segmentos viales que hacen parte del alcance del contrato 606– FDLT– 2024: CIV 13002328, 13000937, 13000943, 13001898, 13001457, 13002122, 13002083 y 13001927, los cuales dieron origen a la suspensión.
MODIFICACIÓN No. 8		
N/A	**Tiempo**: N/A	Se dispone la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. FDLT-606- 2024- COP, dado a que se requiere adelantar ante la secretaría de movilidad la aprobación de diseños de demarcación y señalización horizontal de los segmentos viales que forman parte del alcance del contrato 606 – FDLT – 2024 CIV 13002328, 13000937, 13000943, 13001898, 13001457, 13002122, 13002083 y 13001927 y a que la fecha de terminación del contrato de obra606- FDLT- 2024 está proyectada para el jueves 6 de noviembre de 2025.
	Termino suspensión: Desde el primero (01) días de noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.	
MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.:	**Tiempo**: Un (1) mes a partir del 7 de octubre de 2025 hasta el 6 de noviembre de 2025.	Prórroga No. 2 por un término de un (1) mes a partir del 7 de octubre de 2025 hasta el 6 de noviembre de 2025.
	Fecha Terminación Final: 6 de noviembre de 2025.	
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión de los ítems no previstos NP-52 al NP-56 los cuales se requieren para finalizar en debida forma las intervenciones realizadas en los CIV 13000937, 13000943, 13001898, 13001457 y 13002328 del contrato de obra 606 de 2024.

MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión del ítem No previsto NP 51 denominado "Mezcla asfáltica en caliente densa MD19 con cemento asfáltico ca 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas) con su respectiva actualización de valor de precio unitario visor precios IDU Julio 2024.
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** 1.423.139.647 CDP No.: 1111 del julio 04 de 2025	**Tiempo**: Tres (3) meses a partir del 7 de julio de 2025 al 6 de octubre de 2025. Fecha Terminación Final: 6 de octubre de 2025.	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. FDLT-606-2024 COP, por el término de tres (03) meses y adición e imputación presupuestal adicionar en la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS m/cte. ($1.423.139.647)
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión ítems no previstos, incluyendo los ítems NP-32 al NP- 50, indispensables para la intervención de la malla vial de los CIV 13002328, 13000937 y 13000943, así como para las reparaciones de la red de acueducto y acometidas.

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión ítems no previstos para reposición de redes de Alcantarillado sanitario para los segmentos viales de los barrios Armenia y Galerías NP 25 al 31.
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión de ítems no previstos que fueron definidos de acuerdo con el diagnóstico realizado en el contrato 232 de 2023. NP 1 al 24.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), y con fundamento en las necesidades institucionales identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, así como en el avance de la ejecución de la Obra del Contrato No. FDLT-606-2024 COP, me permito precisar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, las entidades estatales se encuentran obligadas a vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la designación de un supervisor o un interventor, según corresponda, en este marco normativo, resulta procedente dar claridad frente al Contrato de obra en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 113 del 13 de abril de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833) al oferente CONSORCIO LOS ANDES, representado por la señora Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., consorcio conformado por: ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. (ELCO S.A.S.), identificado con NIT 800.193.117-2,

representado legalmente por Jorge Iván Carreño Rojas, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.877 de San Gil – Santander, con un compromiso de participación del 50% y METRO INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT 900.273.120-1, representado por Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., con un compromiso de participación del 50%.

2. Que en virtud de lo anterior se suscribió el Contrato de Obra No. 232-2023 COP (87833), cuyo objeto contractual consistió en: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"*
3. Que mediante la Resolución No. 159 del 03 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. FDLT-CMA-012-2023 (88736), al oferente Elsa Torres Arenales, identificada con NIT 63323375-2 y cédula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra No. 232-2023 COP (87833).

4. Que en consecuencia se suscribió el Contrato de Interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), cuyo objeto consistió en: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO".***
5. Que mediante la Resolución No. 19 del 15 de febrero de 2024, la Entidad resolvió el proceso administrativo sancionatorio contractual relacionado con el presunto incumplimiento y la declaratoria de caducidad del Contrato de Obra No. 232-2023 COP, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Consorcio Los Andes, decisión confirmada a través de la Resolución No. 24 del 22 de febrero de 2024, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 21 del 15 de febrero de 2024.
6. Que, en consecuencia, la Entidad expidió la Resolución No. 206 del 11 de diciembre de 2024, mediante la cual adjudicó el contrato de obra pública con el mismo objeto del Contrato No. 232- 2023 COP al segundo elegible en el proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833), esto es, la Unión Temporal Esplendor, representada legalmente por el señor John Edison Jordan Tejada, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. FDLT-606-2024 COP, cuyo objeto consistió en: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES".***
8. Que el plazo acordado para la ejecución del contrato se estableció en Seis (6) Meses. Contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
9. Que mediante modificación contractual publicada el 4 de julio de 2025 en la plataforma transaccional Secop II, se llevó a cabo la modificación No 4 y 5 del contrato relacionada con la adición y prórroga del contrato, la cual se indicó así:

 "CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO NO FDLT-606-2024 COP, de la siguiente manera **ADICION E IMPUTACION PRESUPUESTAL** adicionar en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE** *($1.423.139.647),* de acuerdo a la solicitud de modificación contractual, solicitud del contratista y el aval de la interventoría sustentada en los anexos técnicos, para un valor total del contrato obra pública **de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.407.281.468),** el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1111 del 4 de JULIO de 2025, con cargo al rubro No. O230117459920242728 "Teusaquillo mejora la calidad de vida", (…)

 CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. FDLT- 606-2024 COP, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (6) de octubre de 2025".

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de la presente, durante su ejecución fue necesario efectuar modificaciones contractuales que incluyeron adiciones, prórrogas e inclusión de ítems no previstos, con el fin de garantizar la transparencia contractual, el equilibrio económico del contrato, el correcto cumplimiento de las actividades de acuerdo a la normatividad técnica vigente y el uso eficiente de los recursos públicos.
11. Que el mediante solicitud de modificación No 8 con fecha 31 de octubre se solicitó por parte del contratista de obra Unión Temporal Esplendor la suspensión del contrato de obra 606 de 2024 debido a que el contrato contaba con fecha de terminación 6 de noviembre de 2024 y que a la fecha había dos situaciones que debían atenderse para poder finalizar en debida forma el contrato citado:

 "(…) ***I.*** *Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales (…)*

 II. *Terminación actividades de obra en el segmento vial 13000S37 carrera 27 b entre calle 53 a y 53 b, barrio Galerias (…)"*

12. Considerando que es necesario culminar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del alcance del Contrato de Obra No. FDLT-606-2024, y que dentro del segmento vial CIV 13000937 se adelantan gestiones administrativas y técnicas relacionadas con el trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) respecto del manejo del individuo arbóreo existente en la Carrera 27 B entre Calles 53 A y 53 B, así como con la aprobación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se consideró necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra, a partir del 1 de noviembre de 2025, hasta tanto se concluyan los siguientes procesos:
 - La aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
 - La finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo identificado en el segmento vial 13000937, ubicado en la Carrera 27B entre Calles 53A y 53B, en el barrio Galerías.
13. Que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-741-2023 con fecha 28 de noviembre de 2025, la interventoría Elsa Torres Arenales avala, la prórroga a la suspensión en los siguientes términos: *"(…) Esta interventoría se permite indicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO La Solicitud de Prórroga en tiempo veinte (20) días calendario para el Contrato de obra No. FDLT- 606-2024, teniendo en cuenta:*

 De acuerdo a la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR- 01-501 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO. 1. del 28 de noviembre de 2025, el contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de veinte (20) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión:

 - *Trámite de aprobación por parte de la secretaria de movilidad de Señalización: horizontal*
 - *Tramite ambiental respecto al individuo arbóreo (Araucaria) ubicado en el CIV 13000937*

 Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 1 al 20 de diciembre de 2024 (…)"
14. Con fundamento en las condiciones expuestas en la solicitud presentada por el contratista de obra Unión Temporal Esplendor, mediante oficio CCE-PR-01-501, se evidencia que los motivos que dieron lugar a la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024 no han sido superados, lo anterior, en atención a que, a la fecha, no se ha emitido por parte de la Secretaría de Movilidad la respuesta correspondiente a la aprobación de los diseños base de señalización para los segmentos viales intervenidos dentro del alcance del contrato, los cuales fueron radicados por la Oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante los radicados

Orfeo SDM 202561204042922 del 6 de noviembre de 2025 y SDM 202561204052372, las observaciones respectivas fueron recibidas el 14 de noviembre de 2025 y remitidas en esa misma fecha a la interventoría y al contratista de obra, siendo nuevamente presentadas ante la Secretaría de Movilidad con las subsanaciones requeridas el 20 de noviembre de 2025, adicionalmente, se requiere adelantar los trámites correspondientes para la tala de emergencia del espécimen arbóreo ubicado en el CIV 13000937 (carrera 27B entre calles 53A y 53B), situación que igualmente impide el avance normal de las actividades previstas, en consecuencia, y teniendo en cuenta que persisten las circunstancias técnicas y administrativas que originaron la suspensión inicial, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo considera necesaria la ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024, por un término mínimo de veinte (20) días calendario, con el fin de obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades de señalización horizontal y para culminar los trámites asociados a la tala del árbol, permitiendo así la finalización de las obras de adecuación del espacio público en el CIV 13000937 del barrio Galerías.

15. Que de acuerdo a las gestiones realizadas en el mes de diciembre por parte de la Unión Temporal Esplendor, se remitieron las subsanaciones de la información solicitada por la SDM al FDLT bajo radicado No. 20256310093432 (CDI Teusaquillo) y que fue remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el comunicado 202531115871331 del 02 de diciembre de 2025, con observaciones de georreferenciación, documentación, señalización y generales. Mismas que fueron subsanadas por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-503 RESPUESTA AL RADICADO 202531115871331 del 11 de diciembre de 2025.
 Como resultado del comunicado anterior, el 16 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una mesa técnica entre las partes y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para validar la subsanación de las observaciones. Es importante precisar que, si bien se verificó el contenido técnico en dicha sesión, la validación en mesa técnica no constituye la aprobación oficial de los diseños de señalización en trámite.
16. Que mediante oficio CCE-PR-01-504 del 18 de diciembre de 2025, la Unión Temporal Esplendor indica que: "(…) A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:
 Trámites de Señalización: A la fecha, y como resultado de las segundas observaciones realizadas a los radicados SDM 202561204042922 y 202561204052372, los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato continúan en proceso de validación. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente.
 Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato ni incurrir en tiempos que dependen de un tercero y no son imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la ampliación 2 a la suspensión vigente por un período no mayor a treinta (30) días calendario, proyectando el reinicio de labores una vez se superen estos impedimentos administrativos. (…)"

17. Que la interventoría Elsa Torres Arenales, contrato de interventoría 252 de 2023, mediante comunicado No INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-746-2023 del 18 de diciembre de 2025, en el cual se indica a continuación: *"(…) En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la prórroga No 2 a la suspensión No 1 del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta:*
 De acuerdo con la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDO mediante comunicado CCE-PR-01-504 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 2 a la suspensión No 1 de fecha 18 de noviembre de 2025, en la cual contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de treinta (30) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión.

I. Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la secretaria de movilidad.

II. Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga de la suspensión No 1 al contrato de obra 606- 2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 21 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026 (…)"

18. Ante las condiciones descritas en el numeral anterior que motivaron la suspensión del contrato de obra 606 de 2024, que a la fecha de la presente solicitud no han sido superadas, se requiere que por parte de la entidad se ejecute la modificatoria No 10 al contrato de obra 606 de 2024 para la ampliación 2 a la suspensión No 1 a partir del 21 de diciembre de 2025, por un plazo de treinta días calendario hasta el día 19 de enero de 2026.
19. Que a fecha 18 de enero dado a que las condiciones que motivaron la suspensión del contrato de obra 606 de 2024, se solicita la ampliación No 3 a la suspensión 1 de dicho contrato del 20 de enero al 19 de febrero de 2026.
20. Que De acuerdo con el oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-766-2023 del 17 de febrero de 2026, en la que la Interventoría Elsa Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala a la unión Temporal Esplendor, contrato de obra 606 de 2024 la ampliación No 4 a la suspensión No 1 de dicho contrato, ante la solicitud hecha por este contratista mediante oficio CCE-PR- 01-510 del 17 de febrero en el que indica:

"(...) SOLICITUD

A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:

1. Trámites de Señalización: los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato continúan en proceso de validación por la Secretaría Distrital de Movilidad. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente.

2. Trámite Ambiental: A la fecha, continúan en gestión los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937. Cabe resaltar que la Entidad solicitó recientemente un estudio físico especializado para determinar el riesgo por volcamiento, mismo que debe estar soportado por un laboratorio o empresa especializada. Al ser este un requerimiento externo de evaluación de estabilidad, su ejecución depende de cronogramas no imputables al contratista y no contemplados inicialmente. No obstante, el resultado de dicho estudio es vinculante y esencial para formalizar la eventual tala, finalizar las obras de espacio público (andenes) y realizar la entrega oficial de este tramo vial.

Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato ni incurrir en tiempos que dependen de un tercero y no son imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la *ampliación 4 a la suspensión vigente por un período no mayor a treinta (30) días calendario, proyectando el reinicio de labores una vez se superen estos impedimentos administrativos (...)"*

Dado a que como se indica en el numeral 1, el cual el último trámite de presentar subsanación a la secretaría de movilidad de las observaciones hechas al contratista de obra, con radicado orfeo 202661200470682 Del 6 de febrero de 2026, del cual se recibió mediante corre por parte de la profesional de la secretaría de movilidad que persisten algunas observaciones que aunque mínimas hacen que no se de finalmente el concepto favorable al diseño de señalización. Por otra parte con respecto a los trámites administrativos que se vienen adelantando ante la secretaría de movilidad y que dado a que a la fecha no se tiene una acción definitiva y la ampliación No 3 a la suspensión No 1 realizada al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación

No 3 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 vencen el día 19 de febrero, se requiere de su apoyo para adelantar la gestión ante la oficina de contratación con el fin de que se viabilice la ampliación No 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación 4 a la suspensión No 2 del contrato de interventoría 252 de 2023 por un plazo de treinta (30) días calendario hasta el 19 de marzo de 2026.

22. Que mediante oficio CCE-PR-01-515 del 18 de marzo de 2025, con asunto **"ALCANCE SOLICITUD AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1"**, se indica por parte del contratista de obra UNION TEMPORAL ESPLENDOR el alcance a la solicitud en la cual se indica:

"(…) *A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:*

1. Trámites de Señalización: los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato

continúan en proceso de firma por la Secretaría Distrital de Movilidad. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente.

Si bien, se recibió comunicado vía correo electrónico del concepto favorable de los diseños de

señalización, a la fecha, no se cuenta con la recepción formal de los siguientes documentos firmados por la Entidad:

- *Cinco (05) planos de señalización vial vertical y horizontal.*
- *Un (01) acta de compromiso.*
- *Una (01) solicitud de trámite.*

Es imperativo resaltar que sin estos recursos se imposibilita la aprobación formal del componente de señalización, requisito indispensable para proceder con el reinicio de las actividades de señalización.

2. Trámite Ambiental: A la fecha, continúan en gestión los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937.

Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato por tiempos que dependen de terceros y no imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la quinta ampliación (Ampliación N.° 5) de la suspensión vigente, por un período de nueve (9) días calendario.

Esta prórroga permitirá proyectar el reinicio de labores para el treinta (30) de marzo de 2026. De este modo, se garantiza que los trámites del PMT, la programación y el suministro de asfalto caucho, así como las actividades de demarcación horizontal, se desarrollen íntegramente en días hábiles, salvaguardando así el plazo remanente de seis (06) días del contrato. (…)".

23. Ante lo expuesto en el numeral anterior, el contratista de Interventoría ELSA TORRES ARENALES, mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-774-2023, en el cual se indica que "(…) *De acuerdo con la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDO mediante comunicado CCE-PR-01-515 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 5 a la suspensión No 1 de fecha 18 de marzo de 2026, en la cual contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de nueve (09) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión.*

I. Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la secretaria de movilidad.

II. Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga de la suspensión No 1 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 30 de marzo de 2026 (…)"

23. Que debido en errores cometidos en la digitación en las solicitudes de modificación contractual No 11 y 12, en las cuales se realizaron las ampliaciones No 3 y 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra citado, se requiere aclarar dentro de la presente solicitud las fechas de terminación de las ampliaciones citadas:

- Ampliación No 3: del 20 de enero al 18 de febrero de 2026.
- Ampliación No 4: del 19 de febrero al 20 de marzo de 2026.

24. Basado en las condiciones descritas, como apoyo a la supervisión al contrato de obra 606 de 2024, se recomienda realizar la ampliación No 5 a la suspensión No 1 por un espacio de nueve (9) días del 21 al 29 de marzo de 2026 para adelantar las gestiones necesarias por parte del contratista de obra e interventoría para dar reinicio a las actividades el día 30 de marzo y así poder adelantar las actividades pendientes con las acciones de movilidad y la demarcación de las vías intervenidas y terminadas y que solo tienen pendiente esta actividad para el recibo final a satisfacción por parte de la interventoría.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA 606 DE 2024:

No. PAGO	No. CTO	FACTURA No.	VALOR	ESTADO	PORCENTAJE
1	606-2024 ESPLENDOR	FE1	$110.753.083,00	PAGADO	2,51%
2	606-2024 ESPLENDOR	FE2	$160.152.654,00	PAGADO	3,63%
3	606-2024 ESPLENDOR	FE6	$277.656.283,00	PAGADO	6,30%
4	606-2024 ESPLENDOR	FE7	$211.902.702,00	PAGADO	4,81%
5	606-2024 ESPLENDOR	FE9	$800.293.740,00	PAGADO	18,16%
6	606-2024 ESPLENDOR	FE11	$747.419.948,00	PAGADO	16,96%
7	606-2024 ESPLENDOR	FE12	$399.718.681,00	PAGADO	9,07%
8	606-2024 ESPLENDOR	FE13	$534.385.747,00	PAGADO	12,13%
9	606-2024 ESPLENDOR	FE14	$856.710.973,00	PAGADO	19,44%
10	606-2024 ESPLENDOR	FE15	$103.012.331,00	PAGADO	2,34%

TOTAL	**$4.202.006.142,00**
PTE POR PAGAR	**$ 205.275.326,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.407.281.468,00**

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 3.799,38
Valor máximo para adición en SMLV: N/A Valor adición solicitada en SMLV: N/A

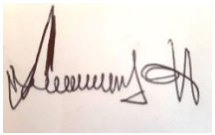
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 252 de 2023 y como supervisora del Contrato de Obra No. 606 de 2024, se solicita adelantar la Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 606 de 2024 por un plazo de nueve (9) días calendario, con el fin de viabilizar el reinicio de las actividades de señalización horizontal en los segmentos viales ya terminados, de conformidad con la aprobación y concepto favorable emitido por la Secretaría de Movilidad mediante radicado No. 202631102549631.

Así mismo, se busca permitir la ejecución de la acción de movilidad en el barrio La Soledad y la reparación del tramo afectado en el CIV 13000937 del barrio Galerías, ocasionado por el daño en la red de acueducto, con el propósito de lograr la culminación satisfactoria del contrato.



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Supervisora
Alcaldesa Local de Teusaquillo



CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO
Apoyo a la supervisión Contratista Infraestructura FDLT

Proyectó: Carlos Alfonso Durán Huergo - Contratista Planeación e Infraestructura. 
Revisó: Martha Milena Junieles Rosellón – Líder planeación e infraestructura FDLT. 
Revisó Aspectos jurídicos – Miguel Ángel Nieto Cruz- abogado contratista FDLT .
Revisó Aspectos jurídicos – Nataly Naranjo abogada contratista despacho FDLT